



Propuesta de enmienda constitucional

que se someterá a votación en las elecciones especiales del 21 de abril de 2026

CONSULTA EN LA BOLETA

¿Debería enmendarse la Constitución de Virginia para permitir que la Asamblea General adopte temporalmente nuevos distritos electorales con el fin de restablecer la equidad en las próximas elecciones, mientras se asegura que se reanude el proceso estándar de redistribución de distritos de Virginia para todas las futuras redistribuciones de distritos después del censo de 2030?

EXPLICACIÓN PARA LOS VOTANTES (Aprobada por los Comités de Privilegios y Elecciones de la Cámara y del Senado el 20 de febrero de 2026)

Ley actual

Los once distritos congresionales de Virginia son delimitados cada diez años por la Comisión de Redistribución de Distritos de Virginia, un órgano legislativo compuesto por ocho legisladores y ocho ciudadanos, con un número igual de republicanos y demócratas. Los distritos congresionales de Virginia se redistribuyeron por última vez en 2021 y serán redistribuidos en 2031.

Propuesta de enmienda

La propuesta de enmienda le conferiría a la Asamblea General la autoridad para redistribuir uno o más distritos congresionales de Virginia antes de 2031 en circunstancias limitadas. En caso de que otro estado redistribuya sus propios distritos congresionales antes de 2031, sin sentencia judicial que así lo ordene, la Asamblea General podrá redistribuir los distritos congresionales de Virginia. La facultad de la Asamblea General de hacerlo podría continuar hasta el 31 de octubre de 2030, y la Comisión de Redistribución de Distritos de Virginia podría reasumir la responsabilidad de trazar los distritos congresionales en 2031.

El mapa de distritos propuesto ha sido aprobado por la Asamblea General y entraría en vigencia únicamente si la enmienda constitucional cuenta con la aprobación de los votantes.

Un voto por el “sí” permitiría a la Asamblea General redistribuir los distritos congresionales de Virginia, tal y como han hecho otros estados, además de aplicar el mapa electoral propuesto a tiempo para las elecciones congresionales de 2026 y devolver la responsabilidad de delimitar los distritos congresionales en 2031 a la Comisión de Redistribución de Distritos de Virginia.

Un voto por el “no” dejaría la autoridad de trazar los distritos electorales en manos de la Comisión de Redistribución de Distritos de Virginia una vez cada diez años, y los distritos actuales de Virginia se mantendrían sin cambios.

TEXTO COMPLETO DE LA ENMIENDA

[El texto nuevo propuesto está subrayado. El texto anterior eliminado está tachado].

ARTÍCULO II.

Franquicia y funcionarios

Sección 6. Distribución.

Los miembros de la Cámara de Representantes de los Estados Unidos y los miembros del Senado y de la Cámara de Delegados de la Asamblea General deberán ser elegidos en los distritos electorales establecidos de conformidad con esta sección y la sección 6-A de la presente Constitución. Cada distrito electoral estará compuesto por un territorio contiguo y compacto y estará constituido de tal manera que, en la medida de lo posible, la representación sea proporcional a la población del distrito. Todos los distritos electorales se delimitarán de conformidad con los requisitos de las leyes federales y estatales que regulan la equidad racial y étnica, incluida la Cláusula de Igualdad de Protección de la Decimocuarta Enmienda de la Constitución de los Estados Unidos y las disposiciones de la Ley de Derecho al Voto de 1965, con sus enmiendas, así como las resoluciones judiciales que interpretan dichas leyes. Los distritos brindarán, cuando sea posible, oportunidades para que las comunidades raciales y étnicas elijan a los candidatos de su preferencia.

La Mancomunidad se redistribuirá en distritos electorales de conformidad con esta sección y la sección 6-A en el año 2021 y cada diez años desde entonces, salvo que la Asamblea General esté autorizada para modificar uno o más distritos congresionales en cualquier momento tras la adopción de una ley de redistribución decenal, pero antes del próximo censo decenal, en caso de que cualquier estado de los Estados Unidos de América lleve a cabo una redistribución de los distritos congresionales de dicho estado en cualquier momento posterior a la adopción por parte de ese estado de una ley de redistribución decenal con cualquier fin que no sea (i) la finalización de la redistribución decenal de distritos del estado en respuesta a un censo federal y una redistribución exigidos por la Constitución de los Estados Unidos y establecidos en la legislación federal, o (ii) por orden de cualquier tribunal estatal o federal para corregir un mapa de distritos ilegal o inconstitucional.

Cualquier ley de redistribución decenal, o ley de redistribución que modifique uno o más distritos congresionales, entrará en vigencia de inmediato y no estará sujeta a las limitaciones establecidas en el artículo IV, sección 13, de la presente Constitución.

Los distritos delimitados en cualquier ley de redistribución ~~decenal~~ deberán implementarse para las elecciones generales de noviembre correspondientes a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, el Senado o la Cámara de Delegados, respectivamente, que se celebrarán justo antes de que se termine el mandato que se está cumpliendo en el año en que se ~~debe~~ promulga la ley de redistribución. El miembro que está en el cargo en el momento en que se promulga una ley de redistribución de distritos ~~decenal~~ completará su mandato y seguirá representando al distrito por el que fue elegido durante dicho mandato, siempre y cuando no cambie su residencia fuera del distrito por el que fue elegido. Cualquier vacante que se produzca durante dicho mandato se cubrirá con un miembro del mismo distrito que eligió al miembro cuya vacante se va a cubrir.

ANEXO

Sección 6. Aplicación y duración de determinadas enmiendas de redistribución de distritos.

La autorización en el artículo II, sección 6, que faculta a la Asamblea General para modificar uno o más distritos congresionales en cualquier momento tras la adopción de una ley de redistribución decenal, en caso de que cualquier estado de los Estados Unidos de América lleve a cabo una redistribución de los distritos congresionales de dicho estado en cualquier momento tras la adopción de una ley de redistribución decenal, se limitará a realizar dichas modificaciones entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2030, en respuesta a las medidas adoptadas por otro estado entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2030.